



**ACTA COMPLEMENTARIA OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 9-2024-MPU/CS (Primera Convocatoria)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REPARACION DE MOTOR A
TODO COSTO DEL CAMION VOLQUETE MARCAMERCEDES BENZ, MODELO LK – 2638/40**

En la ciudad de Urubamba, en la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Urubamba, sito en Jr. Bolívar S/N plaza de Armas, , siendo las 08:15 horas del día 09 de Octubre de 2024, el comité de selección – DESIGNADO MEDIANTE MEMORANDUM N° 271-2024-GA/MPU/U/C, conformado por: Arq. Cesar Alexander Flores Yépez, presidente del comité, Mario mora Huamán designado como primer miembro del comité y C.P.C. Ángel Chávez Vargas, designado como segundo miembro del comité encargados de la Preparación, Conducción y Realización del procedimiento de selección hasta su culminación de acuerdo a las facultades concedidas en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 43° de la Ley de Contrataciones y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 9-2024-MPU/CS (Primera Convocatoria)** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REPARACION DE MOTOR A TODO COSTO DEL CAMION VOLQUETE MARCAMERCEDES BENZ, MODELO LK – 2638/40**, por el valor estimado de **S/.56,800.00 (Cincuenta y Seis mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, valor que se calificará por el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**, acto se lleva a cabo en cumplimiento a la normativa vigente en contrataciones y se desarrolla de la siguiente manera:

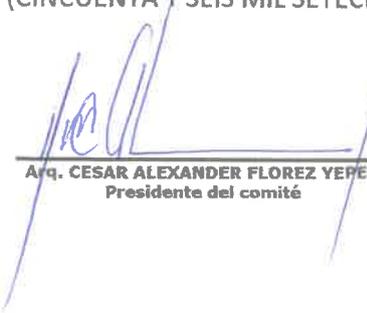
I ANALISIS: mediante **INFORME LEGAL N° 104-2024WQO-MPU/C**, se comunicó la pérdida automática de la buena pro del postor **CORPORACION DMR E.I.R.L.**, debido a que no presento su documentación para la suscripción del contrato, motivo por el cual **MEDIANTE MEMORANDUM N° 349-2024-GA/MPU/U/C**, la gerencia de administración dispuso proseguir con el trámite correspondiente.

Según lo dispuesto en el reglamento de la ley de contrataciones del estado articulo 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

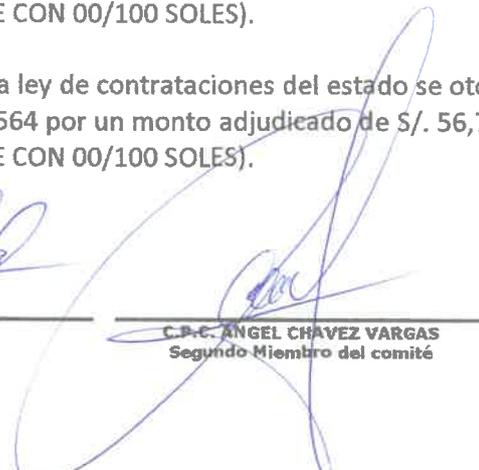
Motivo por el cual el comité de selección solicito **MEDIANTE CARTA N° 01-AS-29-2024- MPU/CS**, la reducción de la oferta al postor **SCA-VOL E.I.R.L.**, según lo señalado en el RLCE articulo "...68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

El postor mediante **CARTA 001-2024-SCV-CUSCO-REDUCCION DE OFERTA ECONOMICA**, el postor **SCA-VOL E.I.R.L.** que ocupó el segundo lugar acepta reducir la oferta a un monto de **S/. 56,799.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**.

habiendo cumplido todo lo señalado en reglamento de la ley de contrataciones del estado se otorga la buena pro al postor **SCA-VOL E.I.R.L.** con **RUC 20470674564** por un monto adjudicado de **S/. 56,799.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**.


Arq. CESAR ALEXANDER FLOREZ YEPEZ
Presidente del comité


Arq. MARIO MORA HUAMAN
Primer Miembro del comité

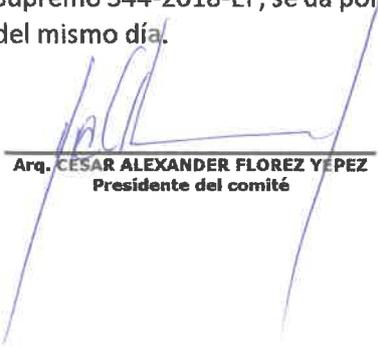

C.P.C. ANGEL CHAVEZ VARGAS
Segundo Miembro del comité



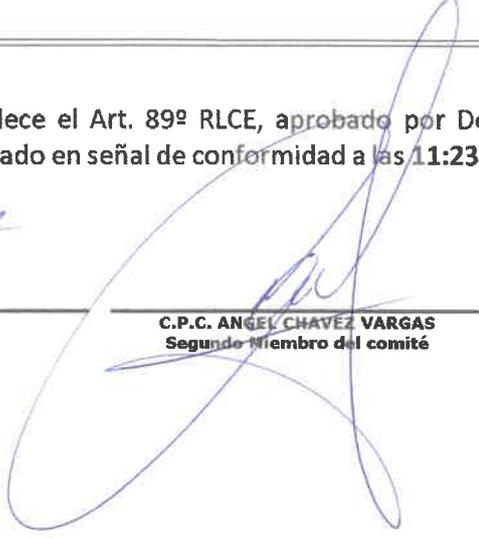
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
"BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ"



No habiendo ninguna observación y conforme lo establece el Art. 89º RLCE, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se da por concluido este acto, firmado en señal de conformidad a las 11:23 horas del mismo día.


Arq. CESAR ALEXANDER FLOREZ YEPEZ
Presidente del comité


Tec. MARIO MORA HUAMAN
Primer Miembro del comité


C.P.C. ANGEL CHAVEZ VARGAS
Segundo Miembro del comité